

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en relación con el contrato de suministro de combustible para los vehículos y maquinaria pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Bailén, se emite la siguiente Memoria.

El objeto del contrato es el suministro de combustible para los vehículos y maquinaria pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 1.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas, el objeto del contrato comprende la realización del suministro de carburante para los vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, durante varias anualidades del combustible de los tipos:

- Gasolina sin plomo 95º octanos,
- Gasóleo de automoción (clase A).

Las características que deben reunir y el consumo anual estimado de cada uno de ellos, así como las especificaciones previstas para la ejecución del contrato se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta al expediente.

El único criterio de valoración es el precio, considerándose que al tratarse de suministros de uso habitual perfectamente tasados en cuanto a sus características y las necesidades que demanda el servicio, este es el criterio que mayor rentabilidad proporciona a esta Administración en cada uno de los lotes.

El objeto del contrato queda perfectamente definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo rige, sin que se prevean variantes.

La adjudicación se realizará a la empresa cuya propuesta obtenga la mayor puntuación teniendo en cuenta el único criterio de adjudicación.

El valor estimado de la licitación asciende a la cantidad de 136.851,93 €.

El contrato se considera que no es eficiente su división en lotes dado que la singularidad de los productos hace que puedan ser suministrados por un solo proveedor, que a la vista del consumo que el ayuntamiento realizará puede ajustar su oferta con lo que esa indivisión presume una mayor eficiencia en la contratación.

En Bailén, documento firmado digitalmente en la fecha abajo reseñada.

**EL JEFE DE SERVICIOS**

**Fdo.: Juan José López Montoya**